

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 09 de septiembre de 2021

Rad. 2019-00443.

Visto el anterior informe secretarial y revisadas las actuaciones, se dispone:

1. Remitir el presente proceso con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, quien conoce del proceso de reorganización de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

2. Cancélense las medidas cautelares practicadas por este despacho en contra de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

3. Previamente a remitir el expediente, secretaría rinda informe de los depósitos judiciales que llegaren a existir, y en caso positivo, realícese la conversión a ordenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

4. Continuar el presente proceso en contra de ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA. Por secretaría efectúese la reproducción del expediente.

5. No se tiene en cuenta la notificación por aviso arrimada por el demandante, toda vez que, no se avisora que previamente se haya agotado el trámite de notificación personal.

6. Se requiere al demandante para que proceda a notificar a ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ